

TEMUCO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
IX REGION DE LA ARAUCANÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
JLSS/MPMO/RVM.

CONTRATO DE COMODATO

"VILLA ALAMEDA"

En Temuco, a miércoles 18 de octubre de 2006, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN IX REGIÓN**, en adelante **SERVIU IX Región** o la comodante indistintamente, representado por su Director don **JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 9.898.714-2, domiciliado en esta ciudad calle O'Higgins N° 830, cuyo nombramiento consta en Decreto N° 190 de 2003 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y **LA FUNDACIÓN INTEGRAL IX REGIÓN**, representada por su Directora Regional doña **OLGA VIOLETA MUÑOZ MARCHANT**, chilena, nutricionista, casada, cédula nacional de identidad N° 8.022.105.-3, ambas con domicilio en Claro Solar N° 1148 de esta ciudad, cuya personería consta en mandato otorgado con fecha 9 de mayo de 2006, otorgado en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente; se ha convenido el presente contrato de comodato:

PRIMERO: el **SERVIU IX Región**, representado por don **JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SÓZA**, y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 3506 de fecha 16 de octubre de 2006 del **SERVIU IX Región**, por este acto hace entrega en comodato a la **FUNDACIÓN INTEGRAL IX REGIÓN**, para quien acepta su Directora Regional doña **OLGA VIOLETA MUÑOZ MARCHANT**, el inmueble, denominado **Equipamiento Número CINCO de 713,00 m2.** de superficie, ubicado en pasaje Alessandria S/N, de la población Villa Alameda, ciudad y comuna de Temuco, que posee los siguientes

deslindes en conformidad a Informe Técnico N° 04/2006 de 08 de junio de 2006 y Ficha Técnica N° 453 de SERVIU IX Región:

NORTE : en 19,65 m con equipamiento N° 3

SUR : en 20,50 m con equipamiento N° 6, y en 12,00 m con Pasaje Alessandria

ORIENTE : en 30,00 m con Equipamiento N° 4

PONIENTE : en 23,00 m con otros propietarios

El dominio a favor del SERVIU IX Región, se encuentra inscrito a fojas 3008 vta. N° 4880 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 1988.-

SEGUNDO: El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente, será destinado única y exclusivamente por parte de la comodataria al proyecto de construcción de una Sala Cuna, y al posterior funcionamiento de la misma, proyecto de cuyas obras de construcción deberán iniciarse en el primer año de vigencia del contrato de comodato. Además, la citada FUNDACIÓN INTEGRAL, será responsable del cuidado y mantención del inmueble.-

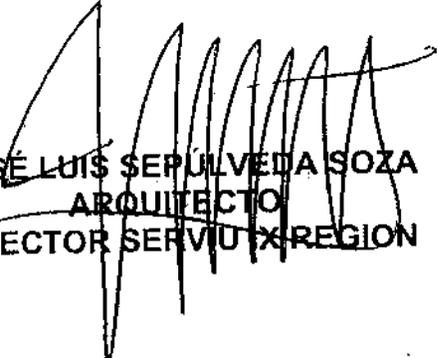
TERCERO: Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble, quedarán a beneficio del SERVIU IX Región, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.-

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de dos años renovables, contados desde la suscripción del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU IX Región se reserva la facultad de ponerle término anticipado al comodato en cualquier época, por resolución administrativa fundada en la negligencia en la conservación del inmueble por parte del comodatario o por haberlo destinado a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda de este contrato o por necesitarlo para la ejecución de gestiones del sector vivienda.-

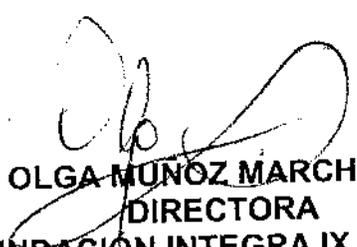
QUINTO: La entrega material del inmueble dado en comodato se efectúa en esta fecha, dejándose constancia por las partes que este se encuentra en el estado de conservación que da cuenta el informe técnico citado.-

SEXTO: Será de cargo y responsabilidad de la comodataria todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinarán, siendo igualmente de cargo de la comodataria, todos los gastos de consumo de agua potable, luz eléctrica, y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención de inmueble. La entidad comodataria deberá pagar los impuestos correspondientes a los bienes raíces que ocupará.-

SÉPTIMO: El presente contrato se suscribe en cuádruplicado, quedando en tres ejemplares en poder del SERVIU IX Región y un ejemplar en poder de la FUNDACIÓN INTEGRAL IX REGIÓN.-



JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU IX REGIÓN



OLGA MUÑOZ MARCHANT
DIRECTORA
FUNDACIÓN INTEGRAL IX REGIÓN